

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y EL FUNDACIÓN “DEPORTE INTEGRÁ”, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de octubre de 2016.

**REUNIDOS**

 De una parte, D. NARCISO ROMERO MORRO

Y de otra parte, D. Enrique Álvarez Orcajo,

**INTERVIENEN**


D. NARCISO ROMERO MORRO en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), y

D. Enrique Álvarez Orcajo, como Presidente de la FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRÁ, con domicilio social en Calle Colombia, 9 (28016 - Madrid); inscrita en el Registro del Ministerio de Educación con el número 1264, y C.I.F. G-85967289.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

**MANIFIESTAN**

- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:


 A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física de la población del municipio de San Sebastián de los Reyes y muy especialmente de la comprendida en edad escolar.

B) El fomento de políticas sociales y educativas que favorezcan la integración social y la convivencia con respeto, solidaridad, no-discriminación y tolerancia.

C) Establecer convenios de colaboración con fundaciones, federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y el desarrollo de políticas sociales en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que la **FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRA** (en adelante la Fundación), tiene como objetivos:

A) La integración social de las personas con discapacidad a través de la actividad física y el deporte, especialmente en los más jóvenes, así como a personas de otros colectivos desfavorecidos.

 B) Favorecer la tolerancia, el respeto y la integración, y potenciando en su práctica la igualdad, la multiculturalidad y el trabajo en equipo, así como la promoción de la salud a través de las prácticas deportivas.

C) La integración, formación y orientación educativa desde la infancia y especialmente en la juventud, a través de los centros educativos y pedagógicos de toda España.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Fundación se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

#### Programas:

- a) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todas las personas con cualquier tipo de discapacidad, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.


La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción de la actividad física y el deporte con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la escuela, la Fundación podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como demostración o espectáculo deportivo contribuyan a la promoción de las actividades físico-deportivas de personas con discapacidad y del municipio.



## SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por la Fundación, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Fundación tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral y de la ley del voluntariado, en su caso.

 El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Fundación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.


Los técnicos designados por la Fundación deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios de la Fundación observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a las Concejalías de Deportes y Bienestar Social. Unos y otros deberán disponer del certificado de carecer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

## TERCERA.- La Fundación se obliga asimismo a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos, torneos y cualesquiera otras actividades que contribuyan a la promoción del deporte y el desarrollo de políticas sociales de integración.

Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, asesoramiento y apoyo de personal de la Fundación, difusión de la actividad y todo cuanto posibilite una mejor organización y divulgación de los eventos.

-  b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.

- g) Contratar los técnicos deportivos y el personal voluntario necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos, su cualificación, actividad a realizar y retribución económica, se consignarán en el programa que se ha de presentar.
- h) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- i) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes y Bienestar Social acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la Escuela y especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- j) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- k) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria final de cada temporada de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- l) Presentar antes del 30 de junio los programas y subprogramas de actividades previstos para la siguiente temporada, incluyendo el presupuesto y las necesidades en instalaciones.
- m) Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.
- n) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de las ayudas recibidas, informando en su página web y en cuantos medios disponga del objetivo o finalidad y beneficiarios, en cumplimiento de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 5 y 8 Capítulo II Título I) Incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
- o) Suscribir los contratos de Seguro de Responsabilidad Civil necesarios y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como de la Fundación y de cada evento que se organice. Cuidando que en las cláusulas



generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejaran a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.

- p) Presentar toda la documentación (programación, memoria, certificaciones y toda la que sea de obligado cumplimiento, como seguros y contratos del voluntariado) impresa en papel y en formato digital por correo electrónico.

#### **CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:**

- a) Poner a disposición de la Fundación las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para la temporada deportiva, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 30 de septiembre de cada año.
- b) Comunicar a la Fundación, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar a la Fundación la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la Fundación todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

#### **QUINTA.- Programa Escuela**

- a) La Fundación informará a las Concejalías de Deportes y Bienestar Social de:
- Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.
  - Horarios por grupos de edad y/o nivel.
  - Nº de grupos y plazas por grupo.
  - Cuotas a satisfacer.
  - Procedimiento de pago y toda la información relativa a la oferta de actividades.
- b) El número máximo de plazas por subprograma o actividad será el siguiente:
- Número máximo de alumnos: 30 alumnos.
  - El número de alumnos por grupo/monitor no será superior a: 10 alumnos
- c) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre la Fundación deberá presentar una certificación en la que figure el número de alumnos existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieran. Procediendo en su caso a la realización de los ajustes necesarios en función de las bajas y altas registradas.

d) Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:

- 1ª) Antes del 30 de noviembre
- 2ª) Antes del 30 de enero
- 3ª) Antes del 30 de marzo

#### **SEXTA.- Inscripciones y Protección de Datos**

La Fundación gestionará tanto las inscripciones de alumnos de la escuela, como de otras actividades en las que colabore con el Ayuntamiento en su organización, según se establece en el apartado a) de la cláusula tercera de este convenio. Así mismo facilitará al Ayuntamiento los datos que se indican en el apartado c) de la cláusula quinta.

Esta actividad de cesión e intercambio de datos, realizada individualmente por cada parte, genera una cantidad de trabajo que podrá simplificarse con la utilización de las nuevas tecnologías, aplicando a los ficheros automatizados existentes un sistema de conexión de datos para que puedan ser utilizados por los intervinientes.

Los datos personales que serán motivo de intercambio son los referidos en el apartado c) de la cláusula quinta, además de los datos propios de la asociación o entidad bajo la que participen en otros programas de actividades.

Desde el punto de vista jurídico esta actuación ha de estar amparada en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y particularmente en lo establecido en el artículo 11 apartado 2 c) y en la disposición adicional sexta, por responder a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implica necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, como son las federaciones deportivas, el Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y las compañías aseguradoras. No siendo necesario el consentimiento expreso de alumnos y participantes siempre que la cesión o intercambio de datos se limite a la finalidad que la justifica.

#### **SÉPTIMA.- Sanción**

Todo incumplimiento en tiempo y forma para la presentación de la documentación requerida e indicada en este convenio como del resto de obligaciones por parte de la Fundación y la no utilización de las instalaciones concedidas, podrá ser sancionado previo informe de la Concejalía de Deportes y según disponga la Junta de Gobierno Local conforme a la potestad sancionadora que le otorga al Ayuntamiento el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



### **OCTAVA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2020, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

### **NOVENA.- Interpretación y supletoriedad**

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15/07/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208 de 1 de septiembre. Y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la Fundación de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

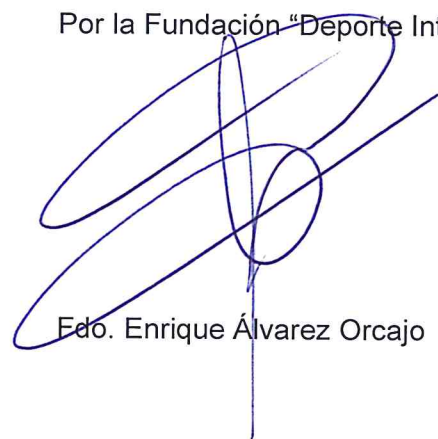
Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento



Fdo. Narciso Romero Morro

Por la Fundación "Deporte Integra"



Fdo. Enrique Álvarez Orcajo